CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

CONSIDERACIONES:

1. Que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", antes Promotora de Vivienda del Risaralda, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al despacho del señor Gobernador del departamento de Risaralda, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada en Ordenanza N°. 025 del 8 de noviembre de 2005, modificada en Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020; Reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, modificado mediante Acuerdo No. 006 de octubre 02 de 2020.

2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 005 de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda y el artículo 5º el Acuerdo 006 de 2020 por el cual se modifican los estatutos de la **EDUR**, la entidad tiene dentro de su objeto social la formulación, diseños y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo, comunitario y medio ambiente.

3. Que, de acuerdo con el documento de estudios previos presentado por La Directora Administrativa y financiera y el abogado externo del programa de presupuesto participativo se demuestra la necesidad y conveniencia de la contratación de suministro de material de ferretería para la ejecución del contrato interadministrativo 2340 de 2022 para el proceso precontractual y contractual de la Entidad en términos del estatuto de contratación de la entidad.

4. Que la entidad requiere contratar el suministro antes determinado y por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, de conformidad con el certificado expedido por la directora Administrativa y Financiera.

5. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 10 de la Ordenanza 005 del 19 de marzo de 2020 por medio de la cual se modifica el nombre de la empresa Promotora de Vivienda de Risaralda, establece que, para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

7. Que el régimen de contratación de la **EDUR** es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, dentro de las que se encuentran la construcción de viviendas y mejoramientos de viviendas, desarrollo de obras de infraestructura y de mejoramiento del entorno, equipamiento comunitario, entre otros.

8. Que en virtud de lo establecido en los artículos 21, 23, 24 y 25 del Acuerdo 006 del 19 de septiembre de 2022 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación, y conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato, este proceso debe adelantarse bajo la modalidad de Contratación por Invitación privada, bajo la naturaleza de Contrato de suministro, previo el agotamiento del proceso establecido para la invitación privada en nuestro estatuto de contratación.

9. Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA 1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN. Para dar cumplimiento al objeto contractual, la **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes alcances:

1. Entregar los elementos deportivos según las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.
2. Realizar la entrega de los elementos, en un tiempo no mayor a lo establecido en el plazo de ejecución, en la cantidad y calidad requerida, en buen estado, en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento, debidamente empacados y con las especificaciones técnicas previstas en el contrato.
3. Realizar la entrega en el menor tiempo posible, luego de la solicitud realizada por el supervisor del contrato de todos los elementos de dotación requeridos, sus accesorios y elementos conexos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas en el presente

proceso, dentro de los términos señalados en el presente estudio, garantizando que los mismos cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.

4. Garantizar la disponibilidad en stock de los elementos de dotación requeridos de acuerdo con las características señaladas.
5. Entregar la garantía de fábrica expedida por la casa matriz o por el representante de la marca en Colombia, con vigencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los elementos de dotación requeridos. (cuando aplique).
6. Garantizar que durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía de los elementos, cuenten con el total de repuestos nuevos y originales.
7. El contratista se obliga a mantener fijos los precios ofertados en la Propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Garantizar la presencia de una persona idónea en el momento en que los municipios, la Edur y/o el Departamento de Risaralda, programe la revisión técnica de los productos a adquirir.
9. Realizar los trámites de importación y el traslado a cada uno de los Municipios beneficiarios sin costo adicional para la EDUR, de los elementos adquiridos objeto del presente contrato.
10. Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte y demás costas que sean requeridas por el contratista para la entrega de los bienes, procurando evitar demoras en su traslado e inconvenientes en el normal funcionamiento de los productos a adquirir.
11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
12. En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente, entre otros; dejando a la EDUR, por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial
13. Las demás se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
14. Entregar al municipio los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible.
15. Atender los requerimientos realizados por la EDUR para el desarrollo del presente contrato por medio del supervisor y/o interventor correspondiente.
16. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
17. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
18. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

19. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por el mismo.
20. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”
21. El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamo formulado en ocasión a la ejecución del contrato.
22. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
23. Cumplir con las garantías de los productos suministrados.
24. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
25. Disponer de todos elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal y usuarios según la labor a desarrollar.
26. Para persona jurídica, cumplir con el pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes). Según el caso.
27. Entrega de los manuales de los elementos adquiridos
28. En caso de ser necesario realizar el cambio de los productos.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS A ADQUIRIR - FICHA TECNICA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

Programa	Item	Cantidad
SANTA ROSA	PIMPONES KIT 300 plasticos coores surtidos	2
SANTA ROSA	BINGO Contiene: 20 tablas plásticas de color negros corredizas, una balotera de 35cm de diámetro, un tablero de control plegable y 75 balotas. Material de tablero: pasta. Material de tablas: plástico. Material de balotera: metálica. Balotas: celuloide.	4
SANTA ROSA	.Steps con 2 niveles de altura (13 cm y 17 cm). Bases antideslizantes. Peso máximo de usuario: 100 kg. Trabajo cardiovascular. Medidas: Largo; 70 cm. Ancho; 27 cm. Uso: doméstico.	20
SANTA ROSA	Kit de Entrenamiento Superior Multipropósito Incluye: Cinturón con hebillas de ajuste y broches de seguridad, 2 elásticos de resistencia, 2 agarres de seguridad para las manos. Materiales: Cinturón en cuero sintético, elásticos de látex recubiertos en poliéster y agarres en nailon de alta resistencia. Contiene 5 piezas (cinturón, 2 accesorios para brazos y piernas, y dos arnés en teratubos). Uso: Institucional.	4
SANTA ROSA	Pesas rusas en hierro fundido (KG):4KG	1
SANTA ROSA	Pesas rusas en hierro fundido (KG):/8KG	1
SANTA ROSA	Pesas rusas en hierro fundido (KG):12KG	1
SANTA ROSA	Rueda abdoninal Diseñada con doble rueda. Material: PVC de alta resistencia.	2
SANTA ROSA	Bosu Descripción: Trabajo de propiocepción muscular. Pilates piso. Tonificador Muscular. Activación de músculos estabilizadores. 50cm en diametro, 24 cm alta. Uso: Institucional y profesional.	4
SANTA ROSA	BALÓN DE PESO EN CUERO SINTÉTICO 5K	1
SANTA ROSA	BALÓN DE PESO EN CUERO SINTÉTICO 7K	1
SANTA ROSA	BALÓN DE PESO EN CUERO SINTÉTICO 10K	1
SANTA ROSA	GUANTE DE BOXEO LIGA NEGRO-BLANCO 14 OZ: • Guantes de boxeo de golpe y velocidad. Almohadillas gruesas en los nudillos para protegerlos de la abrasi ó n por el contacto. Velcro ajustable dando seguridad a la muñeca. • Dise ñ ados en Material Sint é tico, Velcro, Eva confort, Yumbolon, Guayera. •Relleno en espuma densa para la protección y absorción de impactos. DIMENSIONES: 40 × 70 × 40 CM. PESO TOTAL:1000 G	20
SANTA ROSA	CABEZOTES DE PROTECION CALIDAD SUPERIOR, EL PROTECTOR DE CABEZA PERFECTO – casco de MMA y boxeo está hecho de cuero PU de alto rendimiento y con acabados de alta calidad TALLA: Única	10
SANTA ROSA	RIN PARA BOXEO Ring de boxeo y mma, de 6x6 metros. Plataforma elevada 60 cm. Tubería estructural. Madera de alto impacto.	1
SANTA ROSA	SACO DE BOXEO PROFESIONAL CON AGARRADERA MMA NEGRO/ROJO 1MT X 33CM DIAMETRO. • Saco de boxeo o MMA profesional fabricado en lona impermeable de alta resistencia, reatas negras en poliester de 2", argollas de 2" aceradas, espuma para la absorción de impactos con la rodilla o la patada en la parte inferior, sistema de agarre para la ejecuci ó n de ejercicios adicionales, tipo funcional o cross t. Relleno de Aserrín pulverizado o algodón industrial. Peso Relleno: hasta 100 Lbs o 50 Kg. •Lona magna ultra resistente, Argollas aceradas de 2", Cierre # 6 blanco, Mangos en HTR para agarres, Espuma recubierta con lona morral para protección patadas y rodillas, refuerzos en doble costura	4

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **CONTRATISTA** las siguientes:

a) Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el objeto, el alcance contractual y la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.
b) Suministrar el material de construcción y ferretería para la ejecución de obras en los municipios del Departamento de Risaralda, de acuerdo con la lista de materiales y transporte global aprobada por las Partes.
c) Entregar el material de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas dentro de los tres (3) días siguientes al momento en que sean solicitados en el lugar designado para tal evento por el supervisor. En este caso, la entrega se hará en el sitio hasta donde lo permita la vía de acceso vehicular al inmueble, correspondiendo al beneficiario el transporte desde este sitio hasta su lugar de residencia.
d) Garantizar la calidad y funcionamiento de los materiales suministrados.
e) Reemplazar los materiales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
f) Presentar al supervisor para cada pago el listado de elementos suministrados, así como los pagos a la seguridad social parafiscales en los términos y condiciones exigidos por la Ley
g) Velar porque el personal requerido en la entrega de los materiales, cumpla con los protocolos de bioseguridad necesarios para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19.
h) Presentar la cuenta de cobro con los soportes solicitados por la entidad
i) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
j) Informar a la EDUR cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
k) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
l) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
m) Considerar todas las actividades y trabajos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, el desconocimiento de dichas características en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificaciones o posibles incumplimientos del contrato o para solicitar bonificaciones al precio consignado en su propuesta.
n) Obtener y mantener las autorizaciones, permisos, licencias y seguros que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo emanadas de este Contrato y entregar una copia a la **EDUR** en caso de que así lo solicite.

o) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia.
p) Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato y los formatos de calidad adoptados por la Entidad.
q) Garantizar que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la entrega de los materiales en los sitios requeridos por la entidad
r) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **i)** Procurar el cuidado integral de su salud**. ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a la **EDUR** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **iv)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
s) Hacer las entregas de material una vez sea autorizada por el supervisor.
t) Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA EDUR. En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **EDUR** las siguientes:

a) Formular a la **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
b) Entregar la información suficiente para que la **CONTRATISTA** cumpla el objeto del contrato.
c) Pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
d) Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

FORMA DE PAGO. La **EDUR** le pagará a la **CONTRATISTA** La **EDUR** le pagará a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así:

Conforme al Literal H del Art. 51 del Manual de Contratación de la entidad se realizará un anticipo del 30% del calor del contrato para el cual se tendrá que disponer de una cuenta bancaria separada no conjunta a nombre del contrato suscrito, por lo que la forma de pago será la siguiente:

Un TREINTA (30%) por ciento en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2) Los siguientes desembolsos, en 3 ACTAS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo con los precios unitarios, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado quien corroborará la entrega a los Municipios.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

El anticipo se amortizará en partes iguales (10%) en cada uno de los 3 pagos.

NOTA: El valor del contrato será el que resulte de multiplicar los valores unitarios incluidos IVA contenidos en la propuesta final por la cantidad de cada ítem según las especificaciones a adquirir.

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

PARÁGRAFO. Previo a la presentación del documento equivalente, la **CONTRATISTA** deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al **CONTRATISTA** el documento equivalente junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptado el documento equivalente emitido por la **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 4. COMPLEMENTO AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Contrato tendrá la vigencia estipulada en el contrato electrónico, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que dicho término sobrepase la presente vigencia. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 5. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de póliza de garantía, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, estampillas y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de la **CONTRATISTA**. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. La **CONTRATISTA** declara y acepta que la **EDUR** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

CLÁUSULA 6. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por quien delegue el Gerente de la **EDUR**, quien velará por los intereses de la empresa y tendrá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Acuerdo 007 del 19 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA 7. MODIFICACIONES. Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La cesión, venta o transferencias de los derechos y obligaciones sin la autorización de la otra parte constituye un incumplimiento del contrato y una causal para la terminación unilateral con justa causa.

CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN. La **EDUR** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando a la **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

CLÁUSULA 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
d) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para cualquiera de las Partes. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la Parte incumplida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación por la parte cumplida. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
e) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.

f) Por disposición de autoridad competente.
g) En caso de que se presente una causal de ineficacia o inexistencia del contrato.
h) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las Partes.
i) En caso de concurso de acreedores, cesación de pagos, quiebra o liquidación de cualquiera de las Partes.
j) Que la **CONTRATISTA** sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
k) Que la **CONTRATISTA** sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que una de las Partes pretenda la resolución del Contrato por cualquiera de las causales establecidas en los literales c) a k), deberá enviar una notificación de terminación a la otra Parte con una antelación de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de terminación argumentando la causal de terminación, sin necesidad de declaración judicial o extra judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las Partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual constará la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, la **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato; si se trata de un incumplimiento total de las obligaciones el valor de la pena será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin que se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de los perjuicios de todo orden que dicho incumplimiento le cause a la **EDUR**. Es claro para las partes que el valor de la sanción impuesta podrá ser deducido del saldo a favor que tuviere, o llegare a tener la **CONTRATISTA** en el momento en que le fue impuesta la sanción, lo cual autoriza expresamente desde ahora con su firma en este contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

CLÁUSULA 12. INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR. La **CONTRATISTA** reconoce a la **EDUR** como titular de todas las obras, contenidos, invenciones y creaciones sometidas a derechos de propiedad industrial e intelectual que se desarrollen en el marco de su relación contractual, y declara cedidos a la **EDUR** todos sus eventuales derechos de explotación de dicha propiedad intelectual e industrial.

De esta manera, las partes aceptan que la **CONTRATISTA** cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor a favor del contratante de forma exclusiva y gratuita – sin perjuicio del derecho de la **CONTRATISTA** a percibir los honorarios convenidos en el presente contrato en retribución por la prestación de sus servicios-, por el término máximo permitido por la ley y sin que dicha transferencia sea condicionada en relación con el territorio.

CLÁUSULA 13. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD. La **CONTRATISTA** manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Entre la **EDUR** y la **CONTRATISTA** no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual la **CONTRATISTA** es conocedora y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **EDUR** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato**.**

La **CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos de la empresa, por lo cual no estará subordinado a esta, ni sometido a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y la **EDUR**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

CLÁUSULA 15. GARANTÍA DE LEGALIDAD. Las Partes declaran que entienden la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. La **CONTRATISTA** debe comunicar de inmediato a la **EDUR** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en esta cláusula.

Igualmente, las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no están incluidas en ninguna de las listas de terroristas o criminales emitidas por las autoridades gubernamentales de la República de Colombia, el Reino Unido o los Estados Unidos de América, incluyendo pero sin estar por ello limitado a las siguientes listas: i) La lista de Terroristas Especialmente Designados (SDTs por sus siglas en inglés) emitida por la U.S. Office of Foreign Assets Control (Oficina de Control de Activos en el Extranjero) ("OFAC" por sus siglas en inglés) bajo la Orden Ejecutiva 12947; ii) La lista de Terroristas Mundiales Especialmente Designados (SDGTs por sus siglas en inglés) emitida por la OFAC bajo la Orden Ejecutiva 13224; y iii) La lista de Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTOs por sus siglas en inglés) emitida por el U.S. Secretary of State (el Secretario de Estado de los Estados Unidos), que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento), que no tienen relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas y que, en consecuencia, se obligan a responder a su contraparte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Así mismo, las partes se obligan a no incurrir en conductas contrarias a la buena fe mercantil y a las prácticas del buen comercio, y específicamente a no incurrir en actos de corrupción en cualquiera de las formas en que se regula en el ordenamiento jurídico nacional.

En caso de incumplimiento, la **EDUR** se reserva el derecho a exigir a la **CONTRATISTA** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas y/o a optar por la terminación del Contrato con justa causa, caso en el cual la **CONTRATISTA** debe indemnizar y mantener indemne a la **EDUR** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de sus obligaciones contenidas en esta cláusula.

CLÁUSULA 16. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En mi calidad de **CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la **EDUR** para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

Cada parte en su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la otra de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 17. NATURALEZA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **EDUR** y la **CONTRATISTA** o el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

CLÁUSULA 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Si las partes no logran un acuerdo amigable conforme lo dispuesto precedentemente, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de la justicia ordinaria.

CLÁUSULA 20. INDEMNIDAD. La **CONTRATISTA** se hará cargo de los daños y perjuicios, indemnizaciones que su personal o sus prestadores, contratistas o subcontratistas, ocasionen a la **EDUR** por actos u omisiones en desarrollo del contrato, que surjan de una sentencia judicial o laudo arbitral firme o actuación administrativa en firme.

La **CONTRATISTA** deberá pagar a la **EDUR** los valores que la misma se vea obligada a pagar como consecuencia de un arreglo extrajudicial, sanciones o multas administrativas en firme, una sentencia condenatoria o laudo arbitral firme, conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA EN MISION CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y T&S SPORTS S.A.S No.133-2023

CLÁUSULA 21. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en atribuir carácter de estrictamente confidencial al contenido del presente Contrato, por lo que se comprometen a guardar total confidencialidad de toda la información y documentación que exista y a la que tengan acceso en ocasión a la suscripción del presente convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien sea directamente o a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Igualmente, las Partes deben abstenerse en lo sucesivo de usar en beneficio propio o ajeno dicha información y abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información de la otra Parte que llegue a su conocimiento en desarrollo de la relación contractual, asegurándose de utilizar dicha información para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 22. DE LAS NOTIFICACIONES A LA CONTRATISTA. La **CONTRATISTA** autoriza a la **EDUR** para que cualquier notificación sea realizada al correo que reposa en su hoja de vida.

CLÁUSULA 23. DE LA VALIDEZ. Para su validez el presente contrato requiere la aprobación de la póliza de garantía solicitada por la **EDUR**.

CLÁUSULA 24. TOLERANCIA: La falta o demora de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o sus Anexos, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos y anexos, **b)** Propuesta presentada por la **CONTRATISTA** y sus anexos, **c)** Aprobación de la garantía única, **d)** Actas de inicio y liquidación del contrato, **e)** facturas o cuentas de cobro.

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.